

SENTENCIAS LABORALES. Pág.1/2

- **Utilización de una causa distinta de las previstas para la contratación temporal.** Cuando la causa reflejada en el contrato eventual por circunstancias de la producción es distinta a cualquiera de las causas previstas para la contratación temporal (como lo es: concesión del permiso de trabajo y residencia) la relación laboral ha de presumirse indefinida por fraude de ley, sin que el hecho de haberse pactado un término de finalización de contrato justifique la decisión empresarial de dar por extinguida la relación laboral. *STA TSJ Burgos 26-11-2009*
- **Forma de aplicar el baremo para la evaluación del grado de discapacidad** reconocida de un trabajador a raíz de un accidente de trabajo. En caso de concurrencia de diferentes dolencias o enfermedades con secuelas discapacitantes, para la evaluación del grado de discapacidad consecuencia de las mismas, se aplica la tabla de valores combinados, en lugar de la suma o adición de los mismos. *STA TS 28-01-2010 unificación doctrina*
- **Integración de lagunas para el cálculo de la base reguladora de la IP, derivada de enfermedad común, de los fijos discontinuos.** Es doctrina unificada que, en relación a los trabajadores fijos discontinuos -a diferencia de los contratados a tiempo parcial con jornada inferior a la comparable-, el tiempo comprendido entre campañas **tiene la consideración de lagunas de cotización**, que han de integrarse con las bases mínimas correspondientes a la actividad contratada, esto es, en jornada completa y en proporción al número de días de trabajo efectuados en la campaña correspondiente. *STA TS 21-01-2010*
- **Influencia del régimen económico matrimonial en el cálculo de rentas de la unidad familiar.** A los efectos de la **percepción del subsidio de desempleo** de los **trabajadores agrícolas eventuales**, para determinar si se cumple o no el requisito de carencia de rentas, resulta indiferente que, en virtud del régimen económico matrimonial, los ingresos o rentas deban considerarse como privativos de cada uno de los cónyuges. *STA TSJ Sevilla 19-11-2009*
- **En suplicación, una vez apreciada la inexistencia de prescripción de la falta, se puede modificar la calificación del despido.** La sentencia que resuelve un recurso de suplicación puede calificar un despido como procedente, tras señalar que las faltas imputadas no han prescrito tal y como entendió el juez de instancia en su sentencia donde quedaron fijados suficientemente los hechos probados. De manera que declarada la ausencia de prescripción, no es preciso devolver las actuaciones al Juzgado de lo Social, que sí la apreció, para que haga una nueva calificación, sino que esta la puede realizar la sala de lo Social del TSJ sin que se produzca indefensión, ni vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva. *STA TS 14-12-2009*
- **Extinción del contrato por falta de ocupación efectiva en una empresa en concurso.** La mera solicitud de la extinción colectiva de los contratos de trabajo cuando la empresa está declarada en concurso, no exonera al empresario de cumplir con sus obligaciones, como p.e, dar ocupación efectiva a los trabajadores. Y en caso de incumplimiento, los trabajadores pueden ejercer la acción individual de extinción del contrato, con derecho a una indemnización de 45 días de salario, siempre y cuando la misma se interponga antes de que se autorice por el juzgado de lo mercantil la extinción de los contratos. *STA TSJ Galicia 02-12-2009*